



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN: CNPI-61/2010

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 horas del día once de enero del año dos mil diez, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedo formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

II.- En fecha diez de enero de dos mil nueve y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.

C).- Que en fecha 25 de diciembre de dos mil nueve, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periódico regional "El Heraldo de Chihuahua", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección del candidato a Gobernador Constitucional del Estado De Chihuahua, que contendrá en la elección local ordinaria a celebrarse en el Estado de Chihuahua el 4 de julio de 2010.

D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. DALIA MARÍA ROCHA LADRÓN DE GUEVARA, JORGE HERRERA MARTINEZ, FERNANDO GARIBAY PALOMINO, JAIME PIÑÓN VALDIVIA, LUIS RAUL BANUEL TOLEDO, RAUL SERVIN RAMIREZ Y BRENDA FRANCISCA RIOS PRIETO, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección Constitucional Estatal, que se celebrará el próximo 4 de julio de dos mil diez.

E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes ó simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, siendo estos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TITULO VIII, CAPITULO I, DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, ARTICULO 84.

Para poder ser electo Gobernador Constitucional del Estado, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, chihuahuense, en pleno goce de sus derechos, nativo del Estado o con residencia efectiva en el mismo no menor a cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección.
- II. Tener cuando menos, treinta años cumplidos y menos de setenta al día de la elección;
- III. No ser ministro de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley;



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

IV. No haber sido nombrado Gobernador Interino, Provisional o Sustituto, en los términos que establece el artículo 90 de esta Constitución;

V. No ser Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia, Secretario, Coordinador, ni Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia;

VI. No ser servidor público federal con facultades de dirección y atribuciones de mando, ni militar

con mando en el Ejército, y

VII. La condición que para ser diputado establece la fracción IV del artículo 41 de esta Constitución.

Los servidores comprendidos en las fracciones V y VI, podrán ser electos siempre que al efectuarse la elección tengan seis meses de estar definitivamente separados de sus cargos o empleos.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO 7, FRACCIÓN I, INCISO a, b Y c, FRAACCIÓN II, DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN III Y VII.

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

Artículo 58.- La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

III.- Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes y la forma de acreditarlos;

VII.- Las reglas que normen la participación de los aspirantes o precandidatos;

CONVOCATORIA

Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Constitución Política Estatal y la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

E).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de Chihuahua, la C. BRENDA FRANCISCA RIOS PRIETO el DIEZ de enero de DOS MIL DIEZ, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de los aspirantes a precandidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, integrada por:

- MARCO ANTONIO CHAPA MEDELLIN
- ALEJANDRO GLORIA GONZALES
- FERNANDO AVILA ORTEGA

F).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado, en la Ley Electoral Local, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, y E, en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como precandidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en la Elección Constitucional que se celebrará el próximo 4 de julio de 2010:

Precandidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua:

- **MARCO ANTONIO CHAPA MEDELLIN**
- **ALEJANDRO GLORIA GONZALES**
- **FERNANDO AVILA ORTEGA**

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Comité Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha veinticinco de diciembre de dos mil nueve.

CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los once días del mes de enero de 2010.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR. JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS
ALEJANDRO GARCIA SAINZ ARENA**

**COMISIONADOS
ANDREA DE LA GARZA HERRERA
MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO
ANDREA RAMIREZ ZOLLINO
OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS
RUBRICAS**